

RESOLUCIÓN N° **274**
(**13 JUN 2025**)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 846 DE 2023, “POR LA CUAL SE ADJUDICAN NOVENTA (90) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD VIVIENDA NUEVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO E INDIVIDUALIZACIÓN LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ROSALES” EN CAJICA-CUNDINAMARCA””

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011; la Ley 2079 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 05 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales de Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 expresa que le corresponde al alcalde "*dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*" Así mismo, establece como fines de las autoridades públicas "*proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 compilado en el Decreto 1077 de 2015 señala

Establézcase el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes de servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgados por una sola vez al beneficio con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5 de la mencionada ley, sin cargo de restitución siempre que el beneficio cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.10 establece los participantes en el sistema de vivienda de interés social, así:

Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas en su carácter de instancias responsables a nivel local o departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente selección.

Que el Municipio mediante el Acuerdo No. 12 de 2020, en su artículo 166 creó el fondo compensación para la vivienda de interés prioritario, el cual fue reglamentado por la administración municipal mediante el Decreto 065 de 2021, que estableció la posibilidad de cumplir la obligación de compensación por una de las siguientes alternativas:

1. En el mismo proyecto.
2. Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio o distrito.

3. Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades publicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto.

Mediante el Acuerdo Municipal 05 de 2023, se autorizó al Alcalde Municipal para asignar subsidios familiares, en dinero o en especie, destinados a proyectos de vivienda de interés prioritario y/o de interés social en el municipio de Cajicá. Estos subsidios están dirigidos a hogares residentes en el municipio con una permanencia mínima de siete (7) años, con el fin de permitir su postulación a dichos proyectos y así atender la problemática habitacional existente, conforme a los principios de realización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública.

Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Contrato Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Cajicá, la Constructora Bolívar y el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá que tiene como objeto:

Definir las condiciones en que se desembolsará por parte del Promotor en favor del Fideicomiso de Administración los recursos de la Compensación VIP de la Urbanización Villa Inés hoy denominada Urbanización Parque Central Cajicá, con el propósito de que se cumpla con el pago de la compensación VIP contenida en la Resolución No. 013 del 23 de febrero de 2023, y que tales recursos sean destinados al otorgamiento de Subsidios Complementarios a los hogares beneficiarios del subsidio de vivienda municipal como parte del cierre financiero de cada hogar, de manera que tales Subsidios Complementarios sean desembolsados en favor del Promotor o del Fideicomiso Inmobiliario en forma anticipada o la medide en que se vayan otorgando cada una de las escrituras de compraventa de las Unidades VIP en favor de los Compradores Beneficiarios quienes deberán acreditar los demás requisitos de accesibilidad a la solución de vivienda para la cual se postulan.

Que, de la misma manera, en el contrato interinstitucional se estableció que se iba a otorgar noventa (90) subsidios de vivienda municipal de interés prioritario a las familias del municipio de Cajicá que quisieran adquirir su vivienda digna y propia y que cumplieran con las condiciones y los procedimientos previstos por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

Así las cosas, el monto de dinero que representarían los subsidios de vivienda otorgados sería de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.562.175,55)** por cada beneficiario.

Que en desarrollo y reglamentación del acuerdo y conforme al Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cajicá, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá y la Constructora Bolívar, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 145 de 2023 en el cual se establecieron los criterios de focalización, requisitos y etapas de la convocatoria pública para la asignación de los noventa (90) subsidios de vivienda familiar en el proyecto VIP. En el mismo sentido, se determinó la elección y asignación de los subsidios otorgados mediante un sorteo público realizado el día 7 de noviembre de 2023 siendo elegidos noventa (90) hogares que continuarían con el proceso y los cuales deberían ser financieramente avalados por la Constructora Bolívar.

Que a través del Decreto 180 de 2023 y Decreto 201 de 2023 se realizaron los ajustes al Cronograma en lo que respecta a las etapas de la convocatoria garantizando el acceso de la población al beneficio de los subsidios ofertados a través de la Alcaldía Municipal.

Que el 14 de diciembre de 2023, se suscribe Otrosí N° 1 Modificatorio al Convenio CI-01-2023, en aras de alcanzar al cierre financiero del proyecto inmobiliario y especificaciones urbanísticas del proyecto que se denominara "ROSALES".

Que mediante la Resolución No. 846 del 27 de diciembre de 2023, se adjudicaron noventa (90) subsidios familiares de vivienda, en la modalidad vivienda nueva, para la adquisición

de vivienda de interés prioritario e individualización de los beneficiarios del proyecto denominado "ROSALES" en Cajicá-Cundinamarca por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.562.175,55)**.

Que el 25 de octubre de 2024 se suscribe Otrosí N° 2 modificadorio al Convenio CI-01-2023, con el fin de aclarar el monto de los subsidios complementarios señalados en el convenio, respecto a aquellos beneficiarios que puedan acceder a los subsidios del programa "Mi Casa Ya".

Que, en el mes de mayo de 2025, algunos de los beneficiarios del subsidio habitacional otorgado por la Administración Municipal manifestaron de manera expresa y voluntaria su decisión de renunciar a una suma equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) del valor total inicialmente asignado, en razón de haber sido favorecidos con el subsidio nacional "Mi Casa Ya". Esta situación obedece a la incompatibilidad normativa entre ambos beneficios, la cual impide el acceso simultáneo al total del subsidio municipal cuando se es beneficiario del programa nacional.

En consecuencia, y con fundamento en las renunciaciones expresas presentadas por los beneficiarios, se hace necesario modificar la resolución mediante la cual se reconoció el subsidio municipal, con el fin de establecer una excepción aplicable a aquellos hogares que accedieron al subsidio "Mi Casa Ya". En tales casos, el valor del subsidio municipal a reconocer será de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.562.175), conforme a la normatividad vigente que rige la materia.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 846 del 27 de diciembre de 2023 incorporando el valor asignado a cada beneficiario, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA, a través del señor(a) ALCALDE(SA), ADJUDICA Subsidios de Vivienda de Interés Prioritario a noventa (90) hogares seleccionados a través de Convocatoria Pública y cumplimiento de los requisitos establecidos a través del desarrollo de las obligaciones por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social, dentro del marco de convenio CI -01-2023, para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "ROSALES", De conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa y teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus artículos "Artículo 5°. Datos sensibles." y "Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles." y subsiguientes, se relaciona el siguiente listado los cuales se relacionan a continuación:

#	CÓDIGO DE RADICACIÓN	PROGRAMA	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	VALOR ASIGNADO
1	INSVIVI-VN-23-0184	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Paula Ximena Felacio Herrera	1070013271	\$35.562.175.
2	INSVIVI-VN-23-0127	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Alexander Quintero Ramirez	1073677466	\$35.562.175.
3	INSVIVI-VN-23-0114	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Luisa Fernanda Guzmán Ortega	1070011947	\$45.562.175,55

4	INSVIVI-VN-23-0081	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Sandra Viviana Rueda Trujillo	20500003	\$45.562.175,55
5	INSVIVI-VN-23-0152	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Juan David Andonoff Gaitán	1070008945	\$35.562.175.
6	INSVIVI-VN-23-0064	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Clara Yamile Chitiva Barreto	1072072286	\$45.562.175,55
7	INSVIVI-VN-23-0174	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Claudia Marleny Vargas Aguilar	1075650753	\$45.562.175,55
8	INSVIVI-VN-23-0160	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Olga Lucia Cendales Bravo	1076623043	\$35.562.175.
9	INSVIVI-VN-23-0109	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Jorge Miguel Murcia Tarazona	1001275059	\$35.562.175.
10	INSVIVI-VN-23-0058	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Luisa Fernanda Cárdenas Vásquez	1070023080	\$35.562.175.
11	INSVIVI-VN-23-0104	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Héctor Ricardo Casallas Muñoz	79948324	\$35.562.175.
12	INSVIVI-VN-23-0092	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Roció Cruz Ruiz	1019025079	\$35.562.175.
13	INSVIVI-VN-23-0119	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Omaira Siatama Torres	1106306515	\$35.562.175.
14	INSVIVI-VN-23-0111	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Sandra Lilia Gonzalez Pachón	52623174	\$35.562.175.
15	INSVIVI-VN-23-0142	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Martha Janeth Córdoba Rojas	52665823	\$35.562.175.
16	INSVIVI-VN-23-0063	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Diana Pérez Sandoval	1091805274	\$35.562.175.
17	INSVIVI-VN-23-0013	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Diana Marcela Gil Malaver	1070010410	\$45.562.175,55
18	INSVIVI-VN-23-0047	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Paola Andrea Ríos Ospitia	1070012450	\$35.562.175.
19	INSVIVI-VN-23-0113	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Adriana Cristina Barragán Ayala	20500230	\$35.562.175.
20	INSVIVI-VN-23-0079	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Deisy Carolina Bernal Jiménez	1070018686	\$35.562.175.
		VIVIENDA NUEVA -	Andrea del Pilar Ayala Diaz		

21	INSVIVI-VN-23-0141	MODALIDAD VIP		1070005084	\$35.562.175.
22	INSVIVI-VN-23-0166	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Geraldine Cortes Giraldo	1007866530	\$35.562.175.
23	INSVIVI-VN-23-0003	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Angie Natalia Daza Wagner	1070021877	\$35.562.175.
24	INSVIVI-VN-23-0036	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Deysi Caterine Carrillo Pinzón	1070009533	\$45.562.175,55
25	INSVIVI-VN-23-0130	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Tatiana Zubieta Rico	52529098	\$45.562.175,55
26	INSVIVI-VN-23-0179	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Francy Nelly Jiménez Báez	1070017825	\$45.562.175,55
27	INSVIVI-VN-23-0096	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Sandra Milena Castellar Gómez	65785675	\$45.562.175,55
28	INSVIVI-VN-23-0068	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Tatiana Lucia Martin Sánchez	1003527160	\$35.562.175.
29	INSVIVI-VN-23-0167	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Lizeth Katerin Gutiérrez Aragón	1014250544	\$45.562.175,55
30	INSVIVI-VN-23-0045	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Liceth Paola Hernández Torres	1070014744	\$35.562.175.
31	INSVIVI-VN-23-0024	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Henry Mauricio Bermúdez Piraban	79187817	\$45.562.175,55
32	INSVIVI-VN-23-0061	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Edith Geraldín Muñoz Bolaños	1010000267	\$35.562.175.
33	INSVIVI-VN-23-0117	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Miriam Yasmin Mellizo Prieto	52623450	\$35.562.175.
34	INSVIVI-VN-23-0163	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Sandra Milena Esteban Bustacara	1098779645	\$35.562.175.
35	INSVIVI-VN-23-0148	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Andrea Paola Celis Villalobos	1076201334	\$35.562.175.
36	INSVIVI-VN-23-0103	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Luz Milena Rodríguez	1056800388	\$45.562.175,55
37	INSVIVI-VN-23-0173	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Gloria Isabel Santana Garzón	1020726227	\$45.562.175,55
38	INSVIVI-VN-23-0165	VIVIENDA NUEVA - MODALIDAD VIP	Wilson Andrés Alfonso Lagos	1070010595	\$35.562.175.

39	INSVIVI-VN-23-0087	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Mireya Poloche Cacaís	28652873	\$35.562.175.
40	INSVIVI-VN-23-0123	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Leydi Nayiber Torres Sandoval	1070588478	\$45.562.175,55
41	INSVIVI-VN-23-0071	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Brenda Nataly Castañeda Rodríguez	1070014831	\$35.562.175.
42	INSVIVI-VN-23-0126	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Diana Pilar Casas Capador	1073600482	\$35.562.175.
43	INSVIVI-VN-23-0137	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Sandra Milena Chivata	53066978	\$35.562.175.
44	INSVIVI-VN-23-0006	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Luz Tatiana Gaitán Espitia	1003527741	\$45.562.175,55
45	INSVIVI-VN-23-0085	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Sonia Yazmin Sierra Gaitán	1070016728	\$45.562.175,55
46	INSVIVI-VN-23-0144	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Yenny Esperanza Espinosa Casas	52665968	\$35.562.175.
47	INSVIVI-VN-23-0077	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Lorena Fernanda Monroy Álvarez	1075660286	\$35.562.175.
48	INSVIVI-VN-23-0159	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Ana Mireya Moreno Montañez	1070010173	\$35.562.175.
49	INSVIVI-VN-23-0091	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Rosa María Castillo Molina	1070004785	\$45.562.175,55
50	INSVIVI-VN-23-0057	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Nohora Belén Martínez Cuellar	52536937	\$45.562.175,55
51	INSVIVI-VN-23-0155	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Angela Iveth Santacruz Burgos	1070010016	\$35.562.175.
52	INSVIVI-VN-23-0131	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Aura Mercedes Ortiz Espinosa	52623836	\$45.562.175,55
53	INSVIVI-VN-23-0010	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Vilma Alexandra Díaz Ibáñez	39804054	\$35.562.175.
54	INSVIVI-VN-23-0162	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Juliet Sofía Carlos Beltrán	1070012198	\$45.562.175,55
55	INSVIVI-VN-23-0098	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Camilo Andrés Gutiérrez Torrez	80546950	\$45.562.175,55
56	INSVIVI-VN-23-0017	VIVIENDA NUEVA-	Daniel Felipe Zarate Bello	1007160158	\$35.562.175.

		MODALIDAD VIP			
57	INSVIVI-VN- 23-0090	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Katherine Herrera Encizo	52785561	\$45.562.175,55
58	INSVIVI-VN- 23-0157	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	José Diomedes Pinan Delgado	1070015158	\$35.562.175.
59	INSVIVI-VN- 23-0008	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Diego Alexander Herrera Venegas	11276013	\$35.562.175.
60	INSVIVI-VN- 23-0115	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Juan Pablo Escarraga Buitrago	1070018208	\$45.562.175,55
61	INSVIVI-VN- 23-0129	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Cesar Arnulfo Diaz Diaz	74330043	\$35.562.175.
62	INSVIVI-VN- 23-0029	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Erica Johana Villamil Rodríguez	1070011818	\$35.562.175.
63	INSVIVI-VN- 23-0062	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Aura María Galvis Caica	20424213	\$45.562.175,55
64	INSVIVI-VN- 23-0051	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Juliet Zarate Perez	1070007029	\$35.562.175.
65	INSVIVI-VN- 23-0012	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Lina María López Ladino	1020768589	\$45.562.175,55
66	INSVIVI-VN- 23-0032	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Jenny Paola Pinan Delgado	1070011005	\$35.562.175.
67	INSVIVI-VN- 23-0177	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Luis Rodolfo Carrillo Cañón	1070014421	\$45.562.175,55
68	INSVIVI-VN- 23-0135	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Diana Marcela Jiménez Victorino	1022425830	\$45.562.175,55
69	INSVIVI-VN- 23-0149	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Rosa Yamil Riaño Ballesteros	1072365342	\$35.562.175.
70	INSVIVI-VN- 23-0108	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Sonia Yamile Gómez Martínez	52666841	\$35.562.175.
71	INSVIVI-VN- 23-0099	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Luz Yaned Lamprea Rodríguez	20423519	\$35.562.175.
72	INSVIVI-VN- 23-0031	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	Claudia Yaneth Varila Martínez	52666317	\$45.562.175,55
73	INSVIVI-VN- 23-0049	VIVIENDA NUEVA- MODALIDAD VIP	María del Pilar Moreno Rincón	1070011307	\$35.562.175.

74	INSVIVI-VN-23-0101	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Sandra Consuelo Murcia Becerra	1074557055	\$35.562.175.
75	INSVIVI-VN-23-0082	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Katerine Bojaca Celis	1070007728	\$45.562.175,55
76	INSVIVI-VN-23-0039	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Adriana Marcela Montaña Lozada	1070022101	\$35.562.175.
77	INSVIVI-VN-23-0022	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Andrés Camilo Gómez Gonzalez	1073606095	\$45.562.175,55
78	INSVIVI-VN-23-0095	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Juliana Carolina Mendoza Baracaldo	1070008513	\$45.562.175,55
79	INSVIVI-VN-23-0060	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	María Isabel Velandia Manrique	53012699	\$45.562.175,55
80	INSVIVI-VN-23-0147	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Aura María Pachón Espinel	20866213	\$45.562.175,55
81	INSVIVI-VN-23-0168	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Angelica Santana Yazo	20995570	\$35.562.175.
82	INSVIVI-VN-23-0146	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Zully Alexandra Tellez Tellez	52929657	\$35.562.175.
83	INSVIVI-VN-23-0122	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Aura Libia Barreto Bejarano	41760932	\$45.562.175,55
84	INSVIVI-VN-23-0019	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Martha Elizabeth Rodríguez Peña	52666977	\$45.562.175,55
85	INSVIVI-VN-23-0014	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Sindy Alejandra Ramirez Venegas	1070006109	\$45.562.175,55
86	INSVIVI-VN-23-0020	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	María Mercedes Ramirez	20976429	\$35.562.175.
87	INSVIVI-VN-23-0005	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Martha Lucia Torres Castro	51589530	\$45.562.175,55
88	INSVIVI-VN-23-0106	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Nubia Esther Pinilla Patiño	52665679	\$45.562.175,55
89	INSVIVI-VN-23-0105	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	Nancy Castiblanco Torres	20422044	\$45.562.175,55
90	INSVIVI-VN-23-0073	VIVIENDA NUEVA-MODALIDAD VIP	María Catalina Castillo Castillo	39804838	\$35.562.175.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 846 del 27 de diciembre de 2023, dando un alcance frente al valor asignado del subsidio a los beneficiarios del proyecto "MI CASA YA", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL SUBSIDIO. Que conforme al convenio que antecede y las obligaciones compensadas por la Constructora Bolívar, la Alcaldía Municipal de Cajicá, estableció como monto a subsidiar por cada hogar adjudicatario la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.562.175.55).**

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento en el que los hogares beneficiarios de los Subsidios Complementarios también sean beneficiarios del subsidio familiar de vivienda del programa del Gobierno Nacional Mi Casa Ya, el monto de los Subsidios Complementarios del municipio será por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.562.175),** cada uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con el monto del subsidio municipal cuando exista concurrencia con el subsidio familiar de vivienda del programa del Gobierno Nacional Mi Casa Ya, se mantiene la obligación original. No obstante, los saldos remanentes del fideicomiso al momento de su liquidación serán reembolsados al Municipio.

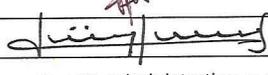
ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 846 del 27 de diciembre de 2023, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la Alcaldía Municipal de Cajicá a los 13 del mes de JUN del año dos mil veinticinco (2025).


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Secretaria de Planeación
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafe		Asesor de Despacho
Revisó	Dra. Martha Nieto		Secretaria Jurídica
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial Secretaria de Planeación
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 274 de junio trece (13) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 274 de junio trece (13) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 